PROCLAMACION
AFECTVOSA, Y LEAL,
A LA GLORIOSA, Y HEROYCA
Resolucion del Señor

D. PHELIPE QVINTO
(QVE DIOS GVARDE)

RENVNCIANDO LA CORONA DE LOS DOS Mundos, que regia, en N. Rey, y Sr.

D. LVIS PRIMERO,

A QVIEN DIOS PROSPERE DILATADOS SIGLOS.

DEDICALE

AL EXCmo. Sr. D. MIGVEL FRANCISCO Guerra, Maestre-Escuela de la Santa Iglesia Cathedral de Segovia. Gran Chanciller de Milàn, y su Governador. Del Consejo de su Mag. En el Real de Hazienda, y su Presidente. En el Real, y Supremo de Castilla. Camarista de ella, y su Presidente dos vezes. Y actualmente Consejero en el de Estado, y de el Real Gavinete.

POR MANO

DE EL Sr. DON ANTONIO JOAQVIN GVERRA, del Consejo de su Mag. en el Real de Hazienda.

El Lic. D. Gonçalo de Rioxa y Valladares, Abogado de los Reales Consejos, y de la Real Chancilleria de Granada.

EXC^MO. SEÑOR.

SEÑOR.



SIEMPRE quedàran sin manifestacion mis desseos; si huviera de corresponder lo que se ofrece, como enseña Seneca (1) à la calidad del que recibe; mas debiendose regular no por la entidad, si por la voluntad de quien tributa, la estimacion del holocausto, (2) no puede desalentar el animo la nimiedad del obsequio. Insondable es el pielago de los meritos, y grandezas de V. E. de ninguna consideracion el que ofrezco por galardon en esta Obra, suple tanta distancia lo ilimitado del afecto, con que le consagra mi fineza. No atienda V.E. à la mano, que lo ofrece, si à que es realçe de vn magnanimo pecho protexer à los q̃ buscan su asylo. (3) Haze precissa esta eleccion tan acertada, vno de los legales preceptos, (4) cumpliendo mi obligacion en dar à V.E. lo que es propio, no por lo insuficiente de los Discursos, si por lo elevado de el Objeto: y asi puedo repetir con Marcial: (5)

Hoc lege, quod possis dicere, iure meum est.

Nuestro Señor guarde à V. E. como desseo. Granada, y Abril 4. de 1724.

(1) Lib. 2. de Benef. cap. 15.

(2) Lib. 1. de Benef. cap. 5.

(3) Ovid. 2. de Pont. ele. 2.

(4) Instit. §. 3. de Iust. & Iur. *Suum cuique tribuere.*

(5) Lib. 10. Epist. 4.

EXCmo. SEñOR.

B. L. P. de V.E. su mas Rendido Servidor.

D. Gonçalo de Rioxa y Valladares.

Aprobacion de el señor Don Ioseph de Franquis Laso de Castilla, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad.

De orden del señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Colegial en el Mayor del Obispo de Cuenca, mi Señor, de la Vnìversidad de Salamanca, Provisor, Governador, y Vicario General de este Arçobispado. He visto el Papel, que para manifestacion de su afecto, ha escrito en aplauso de la heroyca resolucion del Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde) en la Renuncia de su Corona, y sus Estados, en la Persona del Señor Don Luis Primero (que Dios guarde) el señor Lic. D. Gonçalo de Rioxa y Valladares, Abogado de esta Real Chancilleria: y no aviendo encontrado en todo èl, cosa que se opònga à N. Santa Fè, y buenas Costumbres, no juzgo tenga inconveniente el que salga à publica luz. Assi lo juzgo, salvo meliori. Granada, y Março 24. de 1724. años.

Don Ioseph de Franquis
Laso de Castilla.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Lic. Don Gabriel de Rus, Colegial en el Mayor de Cuenca, Vniversidad de Salamanca, Governador, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, por el Illmo. Señor Don Francisco de Perea (mi Señor) Arçopispo de Granada, del Consejo de su Magestad. Por la presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Papel, escrito por Don Gonçalo de Rioxa y Valladares, en obsequio de la heroyca resolucion del Señor D. Phelipe Quinto (que Dios guarde) en su Renuncia: Atento, à que por la Censura puesta por el señor Don Joseph de Franquis Laso de Castilla, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia, consta no contener cosa alguna contra N. Santa Fè, y buenas Costumbres. Dado en Granada en 24. de Março de 1712. años.

Lic. D. Gabriel de Rus.

Por mandado del Señor Provisor.

Felix Diaz Varona.
Notario.

Apro-

Aprobacion del M. R. P. Fr. Alonso de Heredia y Barrio-Nuevo, Lector de Sagrada Escritura, y Regente de los Estudios de el Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores.

DE orden del Illmo. Señor Don Lucas Martinez de la Fuente, del Consejo de su Magestad, y su Presidente en esta Real Chancilleria. He visto el Papel, que en alabança de la Renuncia del Señor D. Phelipe Quinto (que Dios guarde) ha escrito el Lic. D. Gonçalo de Rioxa, Abogado en esta Corte: y à no constarme, que continuaba el Autor con el mayor aplauso en el exercicio de su Professión, y Empleo; me huviera en la ocasion presente persuadido, à que del Estudio de las Leyes, que practica con tanto lucimiento, passò en las tarèas de Theologo, à formarse tan perfecto Escripturario; porque admiro en la erudicion de este Papel, lo mismo que los Hebreos en las Obras de Philòn: (1) y es, que no se puede distinguir en esta Obra, si habla como Theologo, ò Jurista: *Aut Philo Platonizat, aut Plato Philonizat.* (2) Pues veo tan conciliadas las Leyes à los Textos de Escritura, que no he podido discernir en su armonìa, si disputa como Theologo, quando cita leyes; ò prueba como Jurista, quando de Textos de Escritura saca conclusiones: Pero si he venido à conocer, que en esto se arregla à las Canonicas Leyes el Autor; porque enlazando Textos de Escritura, y fundamentos de sana Theologia, con Leyes, Canones, è Historias, claramente manifiesta, que adorna su estudio con todos los esmaltes, que prescribe la Sagrada Ley à los Doctores. (3.)

Es el Assumpto de su discretissimo trabajo, la Renuncia que ha hecho de su Corona el Gran Philipo, en nuestro Rey, y Señor D. Luis Primero: accion tan prodigiosa, como en los discursos del Autor bien ponderada. Pues si como en ellos se acredita, encontrò el Gloriosissimo Monarca con el Tesoro verdadero de la Ciencia, (4) que es la sabiduria de todos los Antiguos, que para aprender à morir buscaba el Sabio: (5) Tambien en los mismos discursos se demuestra, que encontrò el Autor la Ciencia que buscaba, acreditando la sabiduria en su Papel, que celebra por Assumpto de tan heroyca Accion.

(1) D. Hieronym. apud Cornel. in cap. 35. Ecclesiast. *Platonem volutavit, & imbibit Philo.*

(2) Ibi.

(3) *Dist. 36. cap. Qui Ecclesiastic. §. Ecce, ibid. cap. Si quis vult. Dist. 38. cap. Nulli, & Glossa. ibi: Hoc potest intelligi de illis Laicis, qui in dignitate sunt cõstituti. Dist. 59. cap. Si officia. Dist. 37. cap. Legimus.*

(4) *Dist. 37. cap. Legimus, in fine. Qui Christum novit, Thesaurum sapientiæ, & scientiæ invenit.*

(5) *Sapientiam omnium Antiquorum exquiret sapiens.* Eccles. st. 39.

El

El modo de buscar la Sabiduria, dize el Texto, es la aplicacion al estudio de los Sagrados Libros: *In Prophetis vacabit.* Hazer memoria de los Heroes, que en sus proezas eternizaron su fama: *Narrationem virorum nominatorum conservabit.* Y apurar las dificultades mas ocultas, de las sentencias humanas, y Divinas: *Oculta Proverbiorum exquiret.* (6) Pues ya se dexa vèr, que en esta obra encontrò el sabio Autor la ciencia, que buscaba: *Sapientiam exquiret sapiens.* Quando en los Textos, que cita, parece vn nuevo copioso Elencho de la Sagrada Escritura; vn Indice cumplido de las Historias humanas: y con mas propiedad, vn verdadero Libro de Pandectas, como recopilacion de diversas veridicas doctrinas. En ella toca con elegante discrecion las miserias del humano sèr; las tyranìas, que executò la ingratitud, y los daños, que ocasionò la vanidad. Para que à vista de aquellos exemplares, se acredite la accion de su assumpto mas ilustre: *Bona enim, & mala in hominibus tentabit.* De suerte, que como dize el Docto Scherlogo, en elogio de los Escritores Sabios, no dexa esta obra Nacion, que no discurra: *In terram alienigenarum gentium pertransiet.* Sacando del Tesoro de humanas, y Divinas Letras, nuevas, y antiguas noticias: con que forma vn Arbol frondoso de abundantes sazonados frutos, donde puedan anidarse con gustoso cevo los Ingenios. (7)

Confirma tambien con noticias de erudiccion humana, lo que dexa convencido con Textos de Leyes, y Escritura: *In versutias Parabolarum simul introibit.* Y aunque en esto sigue lo que enseña el Derecho à los Theologos, (8) y lo mismo, que tambien practicò el Jurisconsulto. (9) Pero tanta abundancia de Historias, y humana erudiccion, solo dize Cornelio la puede conseguir, vn Abogado entre todos singular; porque estudia mucho, el que aprende à defender. (10) De lo que infiere este docto Padre, que harà fortuna el que assi busca el Tesoro de la Ciencia: *Et ipse consiliabitur Domino: ipse fortunabit.* Y con justo motivo; porque no se le puede negar al estudioso el premio, que corresponde à la sabiduria en su trabajo. (11)

Concluyo con dezir, que en esta Obra corresponde la eloquencia à la substancia; pues enseña, deleyta, y convençe, con autoridades, vozes, y razones, que son las precissas circunstancias, que señala San Agustin à la eloquencia. (12) Y assi puedo darle en su aprobacion aquel elogio, con que Sinodio celebrò à Claudiano. (13.) Por lo

qual,

(6) Cornel. ibi: *Non solum Sacras litteras evolvat, sed & profana scrinia scrutetur.*

(7) Scherlog. Antiloq. 11. sect. 1. n. 8. *In terram alienigenarum gentium pertransiet. Quid hoc tanto sumptu opus? Nisi vt doctus scriba proferat de Thesauro suo nova, & vetera, & ex grano sinopis arborē creans pulcherrimam, in qua aves Cœli nidulentur.*

(8) Dist. 37. cap. Relatum, ibi: *Cum enim ex Divinis Scripturis integrā quisq;, & firmā regulā veritatis susceperit, absurdum non erit, si aliquid etiam ex eruditionē communi ad assertionem, veri dogmatis conferat.* Et ibid. cap. *Qui de mensa.* Ibid. cap. *Turbat.* §. *Cur ergò.*

(9) Jurisperitus authoritate Virgilij vsus est. *ff. de rerum divis. in tantum.* §. *Cenotaphium.* Et Homeri. *Instit. de contrah. empt.* §. *Pretium.*

(10) *In conspectu Principis apparebit, in conspectu Iudicis.* Corn. ibi: *In Tribunalibus Iudicum, vt suam, vel alterius causam defendat. Nam hoc decuit ingenium.*

(11) Dist. 86. cap. Cum multa, ibi: *Cum multa nobis de vestris studijs fuissent nunciata, ita nostro cordi est innata lætitia, vt negare ea, quæ sibi vestra fraternitas concedenda deposcit minimè valeremus.*

qual, y no contener cosa alguna contra la pureza de N. Santa Fè Catholica, contra buenas Costumbres, ni los Derechos Reales, soy de parecer, de que se dè à la Estampa. Assi lo siento, salvo meliori. En este Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores, de la Ciudad de Granada, en 22. de Março de 1724. años.

Fray Alonso de Heredia Barrio-Nuevo.

(12) Div. August. lib. 4. de Doctr. Christ. cap. 12. *Dixit quidam eloquens, & verum dixit, ita dicere debere eloquentem, vt doceat, vt delectet, vt flectat: Dicere est necessitatis, delectare suavitatis, flectere victoriæ.* Et cap. 13. *Oportet non solùm docere, vt instruat; & delectare, vt teneat; verum etiam flectere, vt vincat.*

(13) Sidonius Apollin. lib. 4. Epist. 3. *Laudat sic Claudianum Mamercum sentit vt Pitagoras, dividit vt Socrates, explicat vt Plato, implicat vt Aristoteles, vt Æschius blanditur, vt Demostenes irascitur, vernat vt Hortensius, æstuat vt Cethegus, suadet vt Cato, disuadet vt Apius, persuadet vt Iulius.*

LICENCIA DEL SEñOR PRESIDENTE.

DOn Juan Garcia Pretel, Secretario de su Magestad, Escrivano de Camara mas antiguo, y del Real Acuerdo de la Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada. Certifico, que por su Señoria Illustrissima el Señor Presidente de esta dicha Real Chancilleria, se proveyò el Auto de Licencia del tenor siguiente.

AVTO. EN la Ciudad de Granada, en veinte y siete dias del mes de Março de mil setecientos y veinte y quatro años, su Señoria Illustrissima el Señor Don Lucas Martinez de la Fuente, de el Consejo de su Magestad, Presidente en esta Real Chancilleria, en vista de la Aprobacion, puesta por el Padre Fray Alonso de Heredia Barrio-Nuevo, Lector en su Real Convento de N. Padre Santo Domingo de esta Ciudad, del Papel, que en alabança de la Renuncia de el Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde) ha escrito el Licenciado Don Gonçalo de Rioxa, Abogado en esta Corte: Su Señoria Illustrissima dixo, que daba, y diò Licencia, para que se imprima dicho Papel en qualquiera de las Imprentas de esta Ciudad, atento à no contener dicho Papel cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y Leyes de estos Reynos, y mandò se dè por certificacion. Y lo rubricò. Està rubricado. Don Juan Garcia Pretel.

Como consta, y parece de dicho Auto susoinserto, que original, por aora, queda entre los papeles de la Secretaria de dicho Real Acuerdo de mi cargo, à que me refiero; y para que conste assi, lo certifico, y firmè en Granada, en veinte y siete dias del mes de Março de mil setecientos y veinte y quatro años.

Don Iuan Garcia Pretel.

DE VN APASIONADO de el Autor.

AMigo: con singular aprecio he leido las doctas reflexiones, que con titulo de Proclamacion, saca V.md. à luz. Veo retocada con la pluma vna accion grande, que practicò la Christiana, Santa, y firme resolucion del mayor Monarca.

Los que avemos tratado à V.md. no ignorabamos su literatura, quando el pecho, que mas sabiamente la recata, manifiesta las centellas de tan feliz fuego: (1) *In facie sapientis lucet sapientia.* (2) *Nunc id genus felicitatis explicabo, quod totum in habitu animi est: nec votis petitur, sed in pectoribus sapientia prædictis natum, dictis, factisque prudentibus enitescit.*

Este credito, que tenia grangeado el modesto desseo de saber, la aplicacion, y honestas ocupaciones de V.md. (3) *Bonorum enim laborum*, ha dado el fruto à tiempo: (4) *Quod dabit fructum in tempore suo,* sazonado, y Glorioso: (5) *Gloriosus est fructus.*

Dize el Sabio: que prudente, y docto es quien regula con madurèz sus escritos, y palabras: (6) *Qui moderatur sermones suos doctus, & prudens est.* Cuya regla no le debe aprisionar siempre en el silencio, porque fuera invtil el talento: (7) *Sapientia absconsa, & Thesaurus invisus: quæ vtilitas in vtriusque.* (8) *Si cum hac exceptione detur sapientia, vt illam, inclusam teneam, nec enuntiem, reijtiam.*

Nos refiere V.md. (9) *què motivo le ha impelido à escrivir:* Y siendo tan Gigante el objeto, muchos no tuvieran clausulas, con que empezar: (1) *Fieri potest, vt rectè quis sentiat, & id, quod sentit, politè elloqui non possit.* Y otros, si dieran principio, no hallàran vozes para dexar las alabanças: *In cessabili voce, pro clamant.* V.md. con discrecion moderada (como aconseja el Sabio) ha vencido vno, y otro reparo, despreciando la dificultad su afecto audàz. (2) Y con ardiente lealtad en nombre de todos los Vassallos dà fin à sus discursos, desseando à nuestros dos Astros eternos años, aun à costa de los propios, (3) cortando esta obra tan à medida, que se introduce, quando es ocasion de hablar: (4) *Tempus loquendi:* Y dexa la pluma, por no dar el tiempo mas que dezir: (5) *Tempus tacendi.* No teniendo despues, que ofrecer (6) quien dà la esperança de su vida, quando al coraçon mas constante haze temblar este sacrificio: (7) *Etiam spe vitæ, quæ plerumque magnos animos infringit.*

(1) Proverb. cap. 17. vers. 24.
(2) Valer. Max. lib. 7. cap. 2.
(3) Sapient. cap. 3. vers. 15.
(4) Psalm. 1. vers. 3.
(5) Sapient. dict. vers. 15.
(6) Proverb. cap. 17. vers. 27.
(7) Eccles. cap. 20. vers. vltim
(8) Senec. Epist. 6.
(9) Introduc. num. 5.
(1) Cicer. 1. Tuscu.
(2) Introduc. in princ.
(3) §. 4. in fin.
(4) Eccles. cap. 3. vers. 7.
(5) Ibi.
(6) Bobadill. in Polyt. lib. 3. cap. 4. n. 1. lit. A.
(7) Tacit. lib. 5. Histor.

No omite V.md. circunstancia, dexando al docto satisfecho, y al curioso complacido; refiriendo desde la noticia mas antigua, hasta el mas immediato hecho: (8) *Ideò omnis scriba doctus:::: qui profert de Thesauro suo nova, & vetera.* Indagando con advertida observancia el principio, orden, y fin de tanto sucesso: (9) *Eius negotij initium, ordinem, finem acuratius disseram.*

La abundancia de exemplos, hazen perfecto el discurso: (1) *Et in exemplis desinere.* Ayudandose con orden el arte, y ciencia: (2) *Nunquã efecisset sola ipsius iuris scientia, nisi eam præterea didicisset artem.* Componiendo vn docto, erudito, agradable, y abundante adorno de todas letras:

Iuncta est facundia gratia dictis.

Y como de otro Papiniano de nuestros tiempos, vemos sabias resoluciones: (3) *Novimus igitur apud Papinianum sapientissimum dictum.* Logrando el publico de su excelso ingenio esta proclamacion: (4) *Cum autem invenimus excelsi ingenij Papinianũ in huiusmodi casu.* Manifiesta V.md. lo fundado, y noticioso en la facultad, que professa: (5) *Sicut consultissimi Papiniani.* Disponiendo con claridad, y lucido orden, quantas questiones propone: (6) *Cum Papinianus summi ingenij vir in quæstionibus suis ritè dispossuerit.* Mereciendo los titulos de Maximo: (7) *Quamvis Papinianus Maximus fuit.* Elegante: (8) Tam Vlpiano, *quam Papiniano viris disertissimis.* Y prudente: (9) *Cum virum prudentissimum Papinianum.*

Es la obra digna de alabança por honra del Autor: (1) *Propter honorem splendidissimi Papiniani.* Y este merecedor de la esperança de el premio, para continuar semejantes trabajos: (2) *Brutidium artibus honestis copiosum, & si rectumiter pergeret, ad clarissima quæque iturum.* Es credito de V.md. mantener este concepto, como se escriviò para el señor D. Francisco Ramos del Mançano, hallandose en la Vniversidad de Salamanca: (3) *Que con particular cuydado, de conservar este credito, y afirmar la opinion, que se tiene de èl en profession, y virtud, continùe en el exercicio de todo, que con èl se tendrà extraordinario cuydado, para sus acrecentamientos en essa Vniversidad, en que podràn fundarse los mayores, que alcançarà.* Correspondiò de tal forma, que se viò en los mas supremos honores de esta Monarquia, dexando con la vida la pluma.

Discurro, que son primeros Acreedores los Professores de Letras, para que se les aliente con estas esperanças sus buenos principios, y hallen de la perseverancia el premio: no solo son los Letrados ornamento de vna Republica pacifica,

(8) Matth. cap. 13. vers. 52.

(9) Tacit. lib. 2. Annal.

(1) Senec. de consol. ad Mar.

(2) Cicer. de Clar. Orat.

[illegible]

(3) Novell. 108. in Præfat.

(4) L. 6. C. de Instit. & Substitut.

(5) L. 3. C. de adquir. posses.

(6) L. 14. C. de sentent. & interlocut.

(7) Novell. 4. cap. 1.

(8) L. 4. C. de instit. & substit.

(9) L. 16. C. de Fideicomm.

(1) L. 1. §. Sed neque, C. de vet. Iur. enuclean.

(2) Tacit. lib. 3. Annal.

(3) La primera de las Cartas puestas en su Tratado, ad Il. Iuli. & Pap.

fica; como de dos Abogados dixo Tacito: (4) *Namque illa ætas duo pascis decora simul tulit*; ni vnicamente sirven à la politica razon de estado de el govierno en paz, ò guerra, que expressò nuestro Justiniano: (5) *Vt vtrumque tempus bellorum, & pacis possit gubernari.* Son precissos en la Monarquia, despues de Dios, y el culto de su Religion, para triunfar de los enemigos.

(4) Dict. lib. 3. Annal.

(5) In Proem. Instit.

Puso Dios à el Señor D. Phelipe V. la Corona de este Reyno en sus sienes, (6) como V.md. nota. Quantas invasiones de enemigos, guerras, y adversidades, no ha padecido su Magestad Catholica? V.md. lo refiere, (7) hallandose vnas vezes sin Soldados, otras cõ numerosas Tropas propias, y Auxiliares, y siempre venciendo à pesar de sus contrarios, ha Reynado con seguridad en el Trono.

(6) §. 1. num. 6.

(7) §. 1. ex num. 10.

Quien ha ganado la Victoria? El poder de los Soldados, ò la vnion de los Leales Vassallos, que atendiendo à la disposicion del Señor Carlos Segundo, y juramento de fidelidad, con que nuestros mayores la pusieron en execucion, saben, que à su Rey (8) *le dieron este Nome los Antiguos, ANIMA, E CORAZON del Pueblo: è bien assi, como todos los miẽbros del cuerpo guardan, è detienen à estos dos, otro si el Pueblo es tenudo de guardar, è de defender à el Rey, que es puesto à semejança de ellos.* Responda la sabiduria en breves clausulas: (9) *Vicit autem turbas non in virtute corporis, nec armaturæ potentia::::: sed iuramenta Parentum, & Testamentum commemorans.* Enseñan los Digestos, y no los Annales de Julio Cessar, la fuerça de vna vltima voluntad: què observancia se debe à la Religion de el Juramento, y la Fè publica, que en èl se interessa.

(8) L.26. tit. 14. part.2.

(9) Sapient. cap. 18. vers. 22.

Dexo la digression, à que me llevò el afecto de la facultad. No continuo los elogios de la obra, y Autor, porque titulandome su apassionado, es mi fee tachada: (1) *O Amigo de alguna de las Partes.* Sea prueba de mi ingenuidad, y Pregonero del acierto de V.md. en este, y los demàs trabajos, à que aplicare su Estudio, la loable perfeccion del que tenemos presente: (2) *Honoris tui origo sit laudabilis bonum hoc initium sequentibus, rebus potuit dare praconium.*

(1) L. 8. tit. 6. lib. 4. Recop.

(2) Casiodor. lib. 6. Epist. 3.

IN LAVDEM D. GVNDISALVI DE RIOXA, ET VALLADARES.

THEMA

CVRSV LAMPADA TRADO.

Erasm. Chil. 1. cent. 2.



Lampada adhùc vivens tibi, Ludovice, Philippus
Tradit, inextincta luce manente sua.
Mirum! transilijt mortem sine morte; relinquens
A tergo funus, nesciet ipsa mori:
Sæculo traijciens, quod lumine repleat ævum,
Elogio debet, doctè Rioxa, tuo.





EL





L AFECTO ESCONDIDO EN EL pecho, es oculta Margarita en los senos de la concha. Opinion mas acreditada es, la que mide las glorias por el atrevimiento, que por la voluntad no manifiesta. Con ser las capacidades de los hombres tan diversas, las aplicaciones tan distintas, y las fuerças, assi intelectuales, como corporales, tan distantes, (1) proporcionando cada vno el medio de buscar el vltimo fin, que dessea, se les franquea à todos igualmente: (2) solo merece la indignacion, el que oprimido entre su flaqueza, y temor, pretende esconder su talento en la tierra, para que substrayendolo à la vista de los hombres, estè la Margarita de la luz natural como apagada, en el rincon de el pecho temeroso. (3.)

2. Dezia el Profeta, que el amor del Señor le consumia, (4) y alentaba los coraçones à tributarle aplausos, siendo pregonero de sus glorias. (5) Tocanos à todos no cessar en alabanças, de la accion de nuestro Catholico Monarca el Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde) no se deben semejantes maravillas cometer al silencio.

3. Criò el Supremo Artifice el Mundo, efecto de su poder; publicò à los Siglos su puntual relacion vn Tartamudo. (6) Dudaba ser creido, (7) como retirado en el monte, ocupado en el simple exercicio de Pastor: (8) aprompto el animo à hazer quanto estava de su parte, (9) y assistiòle la Divina Providencia para referir sus maravillas. (10)

4. Otro Pastor, à quien embarazaba las armas por no averlas vsado, (11) venciò lo que no pudo vn Exercito, (12) entre tantos Capitanes, y Soldados expuso sola al peligro su persona, para cantar las grandezas, y poder del Señor. (13.)

5. Desalentada, y abatida mi pluma, se esfuerça à levantar el vuelo entre tantos, y tan remontados Ingenios, como se elevan para ilustrar nuestra España, y que podian manifestar al Orbe la gloriosamente practicada resolucion de

(1) Paul. ad Rom. *cap.* 12. *ex vers.* 4. Pedro Gregor. *de Repub. lib.* 16. *cap.* 8. *n.* 2.

(2) Matth. cap. 7. ibi: *Omnis enim, qui petit accipit, & qui quærit invenit, & pulsanti apperietur.* Sapient. cap. 1.

(3) Matth. cap. 15. ibi: *Timens abij, & abscondi talentum tuum in terra; dixit Dominus: Serve male, & piger.*

(4) Psalm. 68. vers. 10. ibi: *Zelus domus tuæ comedit me.* Titelm. *in eius exposit.* ibi: *Sivè amor, vel desiderium gloriæ Dei.*

(5) Psal. 46. vers. 1. & 2. & 3.

(6) Exod. cap. 4. vers. 10. ibi: *Obsecro, Domine, non sunt eloquens ab heri, & nudius tertius: & ex quo locutus est ad servum tuum impeditioris, & tardioris linguæ sum.*

(7) Exod. eod. cap. vers. 1. ibi: *Non credent mihi, neque audient vocem meam.*

(8) Exod. cap. 3. vers. 1. *Moyses autem pascebat oves.*

(9) Exod. cap. 4. vers. 20. *Tulit ergo Moyses vxorem suam, & filios suos, & impossuit eos super asinum reversusque est in Ægiptum.*

(10) Exod. dict. cap. vers. 15. *Et ego ero in ore tuo, & ore illius, & ostendam vobis quid agere debeatis.*

de nuestro amado Phelipe; pero es mas crecido; que mi temor, mi valbuciente atrevimiento, siendo el zelo amoroso, que à mi Rey professo, quien me consume (como al Profeta) el coraçon enardecido, que no es possible se oculte temeroso en el pecho de vn leal Vassallo; salgan (bien que parezca accion temeraria por insuficiente) al mundo mis borrones; llevese de este modo el atrevimiento la palma, y conozcase el motivo, que me ha impelido, para que tengan disculpa mis yerros.

6. Fundamento, y norte ha de ser de los discursos el Decreto, con que su Magestad hizo notorio su designio; por cuya razon no es dispensable, dexar de referir à la letra su contexto.

(11) 1.Reg.cap.17.vers.38. *Non possum sic incidere, quia non vsum habeo.*

(12) 1.Reg.eod.cap.vers.24. *Omnes enim Israelitæ, cum vidissent virum, fugerunt à facie eius, timentes eum valdè.*

(13) 1.Reg. eod.cap.vers.41. & 47. *Processit adversus Philisteum, vt sciat omnis terra; quia est Deus in Israel.*

DECRETO.

AViendo considerado de quatro años à esta parte, con alguna particular reflexion, y madurèz, las miserias de esta vida, por las enfermedades, guerras, y turbulencias, que Dios se ha servido embiarme en los 23. años de mi Reynado; y considerado tambien, que mi Hijo Primogenito Don Luis, Principe jurado de España, se halla en edad suficiente ya casado, y con capacidad, juizio, y prendas bastantes para regir, y governar con acierto, y en justicia esta Monarquìa: he deliberado apartarme absolutamente del govierno, y manejo de ella, renunciandola con todos sus Estados, Reynos, y Señorios en el referido Principe Don Luis mi Hijo Primogenito, y retirarme con la Reyna (en quien he hallado vn prompto animo, y voluntad à acompañarme gustosa) à este Palacio, y sitio de San Ildephonso, para servir à Dios, desembarazado de otros cuydados, pensar en la muerte, y solicitar mi salvacion. Participolo al Consejo de Estado, para que lo tenga entendido. En San Ildephonso à 10. de Enero de 1724.

7. Contiene quatro partes el Decreto: se reduce la primera à referir los motivos, para resolucion tan memorable: La segunda, la habilidad, y suficiencia de nuestro nuevo Principe: Tercera, la dexacion del Reyno, y sus Dominios, por la soledad, y sossiego: Quarta, y final, la conformidad, y constancia de nuestra amada Reyna. En estas mismas iràn divididos los discursos.

§.1.

§. I.

Vanitas vanitatum, & omnia vanitas. Ecclesiast. cap. 1.

1\. O vanidad! Eres remora, que suspendes en grillos de oro à el q̃ siguiendote, atiende solo al Mundo, sus Reynos, poder, y mando: (1) Eres humo, (2) que entrando por las ventanas de los ojos (3) obscureces los entendimientos ambiciosos, para que consideren eternas las glorias, que prometes, siendo caducas, y perecederas. (4)

2\. Eres Sirena, que engañas con aparente dulçura (5) à los desvanecidos ignorantes, (6) haziendo tengan por Idolo de su voluntad tus imaginarias grandezas, y que adoren tus falacias. (7) Eres Rio, que anegas con las delicias, que propones, la nave del entendimiento mas elevado, (8) cerrandole los ojos del conocimiento, para que no puedan huir de tu fantasia, como el Profeta. (9)

3\. Dichoso, y mil vezes dichoso, el que corriendo el velo à tus apariencias, vence en la campal batalla de este Mundo, (10) con el respeto, y temor de Dios, tus assechanças, y busca el verdadero camino. (11) Sea colmadamente feliz el que lo dexa, y renuncia todo, manifestando su sencilla humildad al Mundo: Este es el que no tiene igual por ser el mayor. (12)

4\. Atended: puedo repetir con el Profeta, los prodigios del Señor: (13) despues de tantas turbaciones, guerras, peligros, y movimientos, se vè en nuestra España (à los vmbrales de vna dichosa paz) dedicado su Soberano, à hazer patente al Mundo su ardiente pecho, perpetuando el Templo espiritual, que ha muchos años tiene en su coraçon fabricado, en San Ildephonso, donde siempre se canten alabanças de nuestro Criador. (14)

5\. Depone nuestro Catholico Rey, como perfecto Discipulo de Christo (15) los dominios temporales, para atender solo à las celestiales conveniencias, logrando con desembarazo de lo terreno, la meditacion de los eternos Tesoros. (16) Como resplandeciente Sol (17) deshaze los vanos resplandores, pospone, y renuncia los aplausos del Trono perecedero, siendo enseñança de sus Vassos, (18)

(1) D. August. *lib. de quant. anim. cap.* 33. *Lib. de Mor. Eccles. cap.* 21. *Lib. de Ver. Relig. cap.* 21. *&* 33. Adductus à Lorin. *cap.* 1. *in Ecclesiast. vers.* 2.

(2) Lorin. loc. cit. D. August. 1. *de Civit. cap.* 17. *Honor humanus nil, nisi fumus.*

(3) D. Greg. homil. 6 in Evang. *Oculi sunt fenestræ animæ.*

(4) Phil. lib. *de Mũd.* Opific. *Nihil est in rebus genitis firmum.* D. Cypr. *lib.* 1. *contr. Demetrian.* Plat. *lib.* 10. *de Summ. bon. In his, quæ nullam prorsus habent stabilitatem, quo pacto nos stabile quidquam assequimur?*

(5) Isai. cap. 13. vers. 22. *Et Sirenes in delubrijs voluptatis.*

(6) D. Bern. tract. de de grad. hum. 1. ad Chor. cap. 13. *Sapientia enim huius mundi stultitia est apud Deum.*

(7) Psalm. 4. vers. 3. *Vt quid diligitis vanitatẽ, & quæritus mendacium?*

(8) D. Chrysost. homil. 24. in act. *Delitiæ animum resolvunt quasi copiosissimus amnis.*

(9) Psal. 118. vers. 37. *Averte oculos meos, ne videant vanitatem.*

(10) Job cap. 7. *Militia est vita hominis super terram.*

(11) Psal. 127. vers. 1.

(12) Matth. cap. 18. vers. 4. *Quicumque ergo humiliaverit se, hic est maior in Regno Cælorum.*

(13) Psal. 45. vers. 8.

(14) 3. Reg. cap. 5. vers. 4. & 5. *Nunc antem*

requiem de di Deus meus mihi per circuitum, quam ob rem cogito ædificare Templũ nomini Domini mei. Paralypom. 1. *cap.* 22. *verʃ.* 9.

(15) Pſal. 17. verſ. 36. Chryſol. Serm. 131. Proverb. cap. 21.

(16) Matth. *cap.* 19. *verʃ.* 27.

(17) D. Baſil. *in Exam. hom.* 6. Pier. Valer. *lib.* 44. *cap. de Sole.*

(18) Conc. Trident. Seſſ. 6. de Reform. & reſid. Prælat. cap. 1. *Integritas enim præʃidentium ʃalus eʃt ʃubditorum.* D. Greg. lib. 1. Moral. Macrob. lib. 6. Satur. *Pleveia ingenia magis exemplis Principis, quam oratione capiuntur.*

(19) D. Aug. de Civ. Dei, lib. 5. cap. 24. 1. Reg. cap. 15. verſ. 23.

(20) Lorin. in dict. cap. 1. Eccleſiaſt. verſ. 2. *Aura tenuis, quæ citò reʃolvitur.*

(21) Sapient. cap. 6. *Audite ergo, Reges, quoniã data eʃt à Domino poteʃtas vobis.* Proverb. cap. 8. L. 25. tit. 14. part. 2.

(22) *Declaro ʃer mi Succeʃʃor el Duque de Anjou, y como tal le llamo à la ʃucceʃʃion de todos mis Reynos.*

(23) Matth. cap. 25. Proverb. cap. 8. verſ. 4.

(24) Act. Apoſt. cap. 9.

(25) D. Ant. de Pad. Serm. 4. Domin. 1. Quadrag. Barc. Serm. 40. n. 32. D. Baſil. in Iſai. 5. Chryſ. hom. 2. in 2. Theſalon.

y dando à entender practicamente al Mundo, es eſte el verdadero Reynar. (19)

6. En ningun tiempo à la luz de ſus rayos ha tocado la nuvecilla de la vanidad, (20) viviendo dichoſo, y felìz en el mando, por cumplir como Señor, y Rey, el cargo, à que le deſtinò la voluntad Divina, (21) explicada por las vozes de nueſtro Monarca, y Señor Don Carlos Segundo (que Dios aya) en la clauſula 13. de ſu Teſtamento. (22) Anuncio parece fue pocos años antes de vn Ingenio de Francia; manifeſtòlo en eſtos verſos, à la Familia del Señor Delphin dedicados:

His agnoʃce tuos ventura in ʃæcula Reges,
Galia; quondam orbis ʃentiet eʃʃe ʃuos.

7. No alcançan las fuerças naturales à perfeccionar obras de tal merito; concurre la Divina providencia, llamando à la puerta de nueſtro conocimiento, à que correſponde la voluntad, para reſponder à qualquier hora, (23) aſsiſte à nueſtros buenos deſſeos con varias repetidas aldavadas: vno claramente es derrivado del trono de la ſobervia, para hazer vn San Pablo: (24) otros merecen eſpeciales aviſos con mortificaciones, enfermedades, guerras, adverſidades, y peligros; (25) felìz el que conociendo el eſpiritual movimiento ſe aprovecha de ſus vozes, dirigiendo ſu inclinacion à morir con ſoſsiego, y la aparta de las grandezas del ſiglo. (26)

8. Naciò nueſtro Gran Philipo, hijo del ſiempre Invicto, como memorable, el Señor Delphin, à los 19. de Diziembre de 683. ſiendo ſu dichoſa cuna Francia: dotòle Dios de prendas tan ſoberanas, que demoſtraban en ſu grandeza, ſer corto galardon vna Corona.

9. Aclamaron à nueſtro Catholico Monarca por Rey de las Eſpañas, en Verſallas à los 16. de Noviembre de 1700. A los 24. del miſmo mes, y año (aviendo aceptado la Corona) fue proclamado en la Corte de Madrid, y deſpues en los demàs Dominios de eſtos Reynos, en donde entrò con grande aplauſo de ſus Vaſſallos à los 22. de Enero de 701. juraronle en el Real Monaſterio de San Geronimo de Madrid, como es coſtumbre, à los 8. de Mayo del año referido.

A.

(26) D. Gaſpar de Villarroel, *in lib. Iud. cap.* 28. *verʃ.* 29. *pag.* 628. *Felices ij admodum ʃunt, quibus conceditur mori dulciter, & perire ʃuaviter.* Eccleſiaſtic. cap. 31. verſ. 8. *Beatus dives, qui poʃt aurum non abijt, nec ʃperavit in pecunia, & Theʃauris.* Div. Auguſt. Serm. 28. de verb. Apoſt.

10. A los primeros passos de su govierno, empezò la malicia à maquinar contra su persona (es propio del Padre de las Tinieblas, no dexar sossegar al que destruye su Reyno, (27) experimentòse en Napoles, queriendo conjurarse vnos desconocidos insidentes; descubriòse à 23. de Septiembre de el año mencionado tan detestable idèa, como otras muchas, que desvaneciò la poderosa mano, que le patrocinaba.

(27) Ecclesiast. cap. 2. *Et prepara animam tuam ad tentationem.* D. Greg. homil. 12. in Ezech.

11. Grande fue la maravilla (aunque ocasionada del natural curso de los Astros, y efecto del comun espanto, por lo poco vista) de el horroroso Eclypse de Sol, que se viò à los 12. de Mayo de 1706. estando nuestro Catholico Monarca en el sitio de Barcelona; donde entre la cruel Batalla, mortandad, riesgo del Campo, y del Supremo General, que le mandaba, parece enlutaba el Sol los resplandores, ò para guardar entre las sombras el Español Monarca, ò para dar à entender à los Enemigos, ciegos en sus errores, no podian tener luz para tanta empressa.

12. Puede ser, que esta fuesse la interpretacion, que los antiguos dieron al semejante Eclypse, que se manifestò el año de 3694. quando Agatocle, Tyrano de Sicilia, iba sulcando el Mar para dar guerra à los Africanos Cartaginenses, (28) el dia se trocò en noche, viendose patentemente las Estrellas.

(28) Justino, lib. 22. cap. 6.

13. Pareciò à nuestro Catholico Rey conveniente (con bastante quebranto de dexar sus Vassallos, y Corte) retirarse de Madrid, donde entrò el Señor Archiduque à los 28. de Septiembre de 710. queriendo llamarse Dueño con notorio defecto de Titulo; fue muy clara la violencia, no diò lugar la Divina Justicia, à que en tal detentacion perseverasse; restituyò con brevedad al que en el concepto, y desseo de los desleales estava despojado, publicò la sentencia el miedo, y la executò la Espada.

14. Rigorosas, y crueles han sido las guerras, que ha mantenido nuestro Catholico Rey; ha solicitado vnicamente de sus Dominios la defensa. Conocido presagio de ellas fue aquel horroso Metheoro, que à los 25. de Diziembre de 1704. apareciò sobre Barcelona; obscureciòse el dia, hasta que se deshizo en el ayre, causando tanto estruendo, como vn disparo de Artilleria.

15. No es de omitir por prodigioso el caso, que en Napoles sucediò à nuestro Principe: Conserva la devocion de aquella Ciudad parte de la Sangre de San Genaro;

naro; esta, estando coagulada, milagrosamente se liquida en la celebridad del Santo, ò entrada de algun Rey: fuela â adorar nuestro Monarca, y no se liquidò, como acostumbra; quebrantada su candidèz de este successo, experimentò no merecer la retardacion del milagro; à influxos de vn Varon ajustado, saliò el acompañamiento, dexando à nuestro mas amado solo, y al punto se liquidò la Sangre. Empezò con grande regozijo à dar infinitas gracias, manifestando su coraçon abrassado en el Amor Divino. Conserva para memoria en su pecho vn precioso Relicario, que con parte de dicha Sangre, le presentò el Napolitano afecto.

16. Diversas vezes tuvo presente la muerte nuestro Catholico Rey; adoleciò de vnas enfermedades tan penosas, que no fueran curables de Medicos humanos, à no aver assistido la proteccion, y amparo del Divino: fue la posterior el año de 1720. estuvo en ella à los vltimos trances de la vida; preservole la Divina Misericordia, para mirarle oy vnicamente dedicado à dar gracias por tan altos beneficios.

17. Este cumulo de adversidades, es vna de las causales, que dà su Magestad para el retiro; no ha necessitado de esta nueva consideracion, quien siempre ha vivido con vn conocido desengaño. Patente ha sido de las glorias, y grandezas de este mundo su total dessasimiento. Bien, que es motivo suficiente esta reflexa, para apetecer la soledad mas austera. Conocida la profundidad de las palabras de nuestro Principe con evidencia, sirvannos moralizadas de enseñança.

18. No tiene duda, es la memoria de la muerte, y consideracion de las miserias de esta vida, el medio mas eficàz para no separarse del verdadero camino. (29) Poco importa à vn Rey gozar de obstentaciones, aplausos, y regalos en Palacio; no ay cosa mas gravosa, ni que exponga el Alma à mas continuos naufragios, que la Corona. (30) Poco aprovechan los Tesoros, y riquezas de este mundo, si ceden en detrimento de el espiritual sossiego. (41) Ocupan parte de el tiempo, de que no se puede dessasir la obligacion enredada en momentaneas apariencias. (32.)

19. Quien serà tan prodigo de vna consideracion eterna (pensandola con la luz de la razon) que quiera fluctùar entre las olas de la florecilla vana, que el vien-

(29) Ecclesiastic. cap.7. vers. 40. *In omnibus operibus tuis memorare novissima tua, & in æternum nõ peccabis.* D. Aug. in tract. de Spe. pecc. cap. 1. & in Psal. 136. Paralip. 2. c. 33. vers. 12.

(30) D. Chrysost. ad Philipp. 3. hom. 66. *At nec rex vitam curis solutam vivit, sed multis molestijs, atque angoribus refertam.* Tacit. lib. 2. Annal. *Quam arduũ, quàm subiectum fortunæ regendi cuncta onus.* Isai. cap. 22. Alvan. Spinasat. in politis. lib. 1. cap. fin. fol. 36.

(31) Matth. cap. 16. Marc. cap. 8. *Qui prodest homini si totum mundum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur.*

(32) Sapient. cap. 7. vers. 4. D. Bern. Serm. 4. in Psalm. *Qui habit. Amor divitiarũ implicat mentem, vt nõ valeat, quæ sursum sunt, quærere.*

to malevolo desoja, y deshaze? Yerro conocido responderà qualquiera discreto, como lo fue el de Lisimaco: cediò por vn jarro de agua vn Reyno.

20. Estimula la reflexa de la muerte, y premeditacion de las miserias humanas, al menosprecio de las delicias caducas, causan con tal cõsideraciõ desabrimiẽto. (33) Digalo el Filosofo Democles: Embidiaba de Dionysio, Tyrano de Sicilia, la obstentacion, y regalo; mandò este traerle à su Palacio, con noticia de tan desordenado desseo: hizo le sirviessen con la mayor opulencia; dormia en regalada cama de plumas (admiraba el Filosofo la prosperidad, que gozaba) duròle poco tiempo esta aparente dulçura; viò vna noche pendiente de vna sutil cerda sobre su cama, vna Espada azerada, perpendicular la punta donde ponia la cabeça: causòle tanto dessassiego, que despues le fastidiaban, y servian de tormento los aplausos. Diòle à entender bastantemente el Tyrano los sobresaltos, que cercan las grandezas, para no deber ser apetecidas.

(33) Div. Hieron. Epist. ad Paulin. cap. 8. *Facile contemnit omnia, qui se semper cogitat moriturum.* Div. Greg. lib. 12. Moral. Pedro Gregor. de Republ. lib. 2. cap. 3. n. 8.

21. Sea exemplo en prueba de nuestro assumpto, de San Francisco de Borja la vida Religiosa: no otra cosa le moviò à vivir entre asperezas, dando de mano à sus Estados, que aver tenido presente de la Emperatriz el cadaver. Bien reconociò los buenos efectos, que esta memoria causa, Philipo de Macedonia: tenia vn Paje vnicamente destinado, para que entrasse todas las mañanas à darle por primer desayuno este recuerdo: *No te olvides, Philipo, que eres hombre.*

22. Tuvieron por tan conveniente los Egypcios, no apartar de sus imaginaciones este aviso, que acostumbraban poner Simulacros en los combites, en que se representasse la instabilidad de lo criado. Lo mismo practicaron en los caminos los Romanos, para direccion de los que por ellos passaban.

23. No ignoran los Principes, que en el nacer, y el morir, no difieren de sus Vassallos; (34) los que no deshechan esta realidad de su memoria, tienen siempre rectos, y acertados sus designios. (35) Presentaronle à Alexandro Magno vna piedra, que no tenia igual en lo excessivo de su peso; aligerabase en sumo grado echandole ceniza: dieron los Filosofos la razon de este enigma. Representaba el peso de la piedra su Magestad, Imperio, y vanagloria; la ceniza su miseria: esta solo podia ser causa de deshazer su desvanecimiento.

(34) Horat. 1. Carm. od. 4. *Æquo pulsat pede pauperum Tabernas, Regumque turres.* Sap. cap. 7. vers. 6. *Vnus ergò introitus est omnibus ad vitam, & similis exitus.*

(35) Job cap. 5. vers. 24. *Visitans speciem tuam, non peccabis.* Chrysost. hom. 15. & 62. D. Aug. lib. de Cura. pro mort. cap. 41.

24. Alienten estos manifiestos desempeños los Christianos coraçones, para aplaudir la accion de nuestro Catholico Rey por heroyca. Venciò lo que es mas dificil à nuestra naturaleza, dexando espontaneamente las conveniencias sublunares. (36) Era precisso tuviessen tan realçado fin sus rectas operaciones, para coronar la superior estimacion, que se ha grangeado en su govierno. Eterna serà su fama; pues son las finales resoluciones las que perpetùan, ò extinguen glorias, y meritos de la passada vida. (37)

(36) Tacit. lib. 15. Annal. Luc. An. Sen. Epist.87.

(37) Tacit. lib. 4. Annal. *Suum cuique decus posteritas pependit.* Idē lib.6. Annal.

---

§. II.

Sapiens in verbis producit se ipsum, homo prudens placebit Magnatis.

Ecclesiast. cap. 20. versic. 29.

QVanto procura el Arte adelantar su perfeccion, para imitar la naturaleza? Esta, què esfuerços no anima por seguir à su Criador? Quien de el Caos de la confusion fue dividiendo partes, para perfeccionar la maravilla del Mundo: (1) separò la luz de las tinieblas, (2) las aguas de las aguas; (3) congregòlas, señalandoles su estancia, para que apareciesse la tierra desembarazada de sus olas. (4)

2. Aviendo executado estos prodigios, y reconocido estava todo con suma perfeccion, puesto en su natural orden, y sossiego, (5) quiso darle el vltimo complemento, haziendo vn compendiò breve de todo lo criado: (6) practicòlo formando vn su semejante, à quien diò potestad sobre todo este globo. (7)

3. En el mayor Caos de confusiones, y turbulencias, vino nuestro Catholico Monarca à España; manifestò su poder con rectas, y acertadas operaciones; proporcionò los medios, y diò à cada cosa el lugar correspondiente; separò las aguas amargas de la emulacion de las dulces de la lealtad, (8) la luz de los verdaderos conocimientos, que aclamaban su bien fundado derecho, de las tinieblas de los que ciegos en sus locas temeridades, querian negar al verdadero Sol sus resplandores. (9) Congregò las Co-

(1) Genn. cap. 1.

(2) Gen. eod. *Et divisit lucem à tenebris.*

(3) Gen. eod. *Divisitque aquas, quæ erant sub firmamento ab ijs, quæ erant super firmamentum.*

(4) Gen. eod. vers. 9. *Congregentur aquæ, quæ sub Cælo sunt in locum vnum, & appareat arida.*

(5) Gen. eod. vers. 31. *Et vidit Deus cuncta, quæ fecerat, & erant valdè bona.*

(6) Pedro Greg. de Repub. lib. 19. cap. vnic. n.6.

(7) Genes. dict. cap. vers. 27. *Et creavit Deus hominem ad imaginem, & similitudinem suam; & præsit vniversæ terræ.*

(8) ℣.7. *Divisitque aquas, &c.*

(9) ℣.4. *Et divisit lucem à tenebris, &c.*

Coronas, que querian inundar con guerras nuestra España, à la estancia verdadera de la paz, dexandola libre de las olas de tantas adversidades. (10)

(10) ℣. 9. *Congregentur aquæ, &c.*

4. Puesto todo en la mayor tranquilidad, coronò sus hazañas, dandonos vn su Semejante, à quien la redondèz de España rinda la obediencia, (11) vn Epilogo de sus maravillas; y para dezirlo de vna vez, à nuestro Invicto Monarca el Señor DON LVIS PRIMERO (que prospere la Magestad Divina dilatados siglos) en quien nos prometemos vn acertado govierno: bien lo pronostica el aplauso, y plazer, con que ha sido recebido de sus Vassallos; (12) bastaba para prueba el ser hijo de tal Padre, y lo que de su criança nos enseña la noticia.

(11) ℣. 27. *Et creavit Deus hominem, &c.*

(12) *Homo prudens placebit magnates.* Ecclesiast. dict. cap.

5. En el centro de las maravillas Madrid, saliò à luz la de nuestro nuevo Principe à los 25. de Agosto de 707. siendo Primogenito hijo de los Catholicos, y siempre Augustos Reyes nuestros Señores, el Señor Don Phelipe Quinto (Dios le guarde) y la Señora Doña Maria Luysa Gabriela de Saboya, à quien trocò la muerte, por la Celestial, la Corona de este Siglo.

6. Desde su primera infancia diò sobradas muestras de su habilidad, y prudencia: aumentòse esta con excesso, teniendo de su Padre singular enseñança; formòle vna Instruccion de su letra, con tan especial distribucion de las horas, que entre Espirituales coloquios, y Literarias contiendas, esta va fundada su diversion, y recreo. Fue tan superior con este exercicio su adelantamiento, que no le queda que apetecer, para governar con el mayor acierto su Monarquia.

7. Aprovechò tanto la aplicacion de nuestro amado Principe, que es notoria, quanto elevada en todas Facultades su ciencia. En la tierna edad de doze años, sobresalia lo realçado de su ingenio, traduciendo en nuestro Idioma al Padre Vieyra. Acompañale con lo especulativo, lo practico; no le ha dexado su Padre de algunos años à esta parte de su lado en el Despacho, para que viesse determinar, y diesse su dictamen en las mas arduas resoluciones.

8. No debe desalentar nuestras bien fundadas esperanças, la consideracion de la corredad de sus años, por mas que al parecer aclame vn mal presagio la Escritura. Desgraciado llama al Reyno, que tiene vn Mancebo

cebo por Director, y Cabeça; (13) castigo fue, con que amenazò à su Pueblo la Magestad Divina. (14)

9. Sobra à nuestro amado Principe de madurèz, è inteligencia; lo que puede faltarle de numero de años: no consiste la habilidad para el manejo en la mas crecida edad, si en el talento, capacidad, y prudencia. (15) Tiene en su favor la ancianidad, la presumpcion de sabia; (16) muchas vezes no alcança, lo que es facil à la comprehension de la adolescencia. (17) Considera la Sagrada Historia por castigo de la juventud el govierno, quando la presumpcion, que tiene contra sì de insuficiente, llega à ser realidad por falta de inteligencia: assi nos lo manifestò en otro lugar por el Eclesiastès. (18)

10. Dictamen fue, que siguieron los Romanos, atender à la suficiencia de los sugetos sin distinguir edades. Practicado se viò en Papyrio: De tierna edad le confirieron el cargo de la Toga, que se acostumbraba dar à los Varones ancianos. No fue el menor fundamẽto esta consideracion de establecer vna Ley el Sr. Carlos Quinto, Rey de Francia, para que governassen los Principes, cumplidos 14. años.

11. La diversidad de los conceptos humanos, (19) motivò disputassen los Autores, desde què tiempo puedan por si los Reyes entrar en el manejo. Siguiendo algunos (20) la opinion del Sabio Rey Don Alonso en vna de sus Leyes. (21) tienen por precisso la ayan de ser de edad de 20. años; la mas cierta, comun, y recebida opinion entre los Doctores, (22) tiene por bastante ayan cumplido los 14.

12. Oy cessa la disputa en nuestro caso, por no tener lugar la ley, en que se funda: hallase la primera derogada por distintas posteriores contrarias: el mesmo Sabio Rey, parece retratò su dictamen; de las palabras con que en la siguiente (23) se explica, se infiere con evidencia, corrigiò la disposicion antecedente.

13. Exponiendo la Ley Gregorio Lopez, (24) por tres posteriores, que junta, la contempla revocada: Establecióse la primera en tiempo de el Señor Rey Don Alonso el Segundo, en las Cortes celebradas en Valladolid el año de 1363. La segunda en tiempo del Señor Don Enrique Tercero, en las Cortes de Madrid año de

1393.

(13) Ecclesiast. cap. 10. vers. 16. *Væ tibi terra, cuius Rex puer est.*

(14) Isai. cap. 3. vers. 4. *Et dabo pueros Principes eorum.*

(15) Exod. cap. 18. vers. 21. *Provide autem de omni plebe viros sapientes.* Arist. Polyt. cap. 1. Sapient. cap. 5. vers. 26. Pedro Gregor. de Repub. lib. 10. cap. 6. num. 15.

(16) Job cap. 12. vers. 12. *In antiquis est Sapientia.* Sapient. cap. 4. vers. 8. Cicer. lib. de Senect. ibi: *Prudentia senectutis.*

(17) Matth. cap. 11. vers. 25.

(18) Ecclesiast. cap. 4. vers. 13. *Melior est puer sapiens rege Senè, & stulto.*

(19) L. 4. ff. ad Trebell. *Cum variæ sunt hominum voluntates. L. Item si vnus* 19. §. *Principaliter, ff. de Recept. arbitr.* Hermosill. *Glos.* 1. *n.* 1. Escob. *de Purit. p.* 2. *quæst.* 7. *n.* 1.

(20) Oldrad. *cons.* 52. *in fin.* Mart. *in Compil. decis. vnivers. Orb. tom.* 5. *tit. Curator. cap.* 18. Virgil. *de Legitim. pers. cap.* 7. *num.* 4. Ant. Gom. 3. *var. cap.* 1. *n.* 56. Mier. *de Maior.* 4. *p. q.* 38. *cum alijs.* Gratian. *Forens. Dissert. cap.* 225. *n.* 5. & 6.

(21) Leg. 3. tit. 15. part. 2. *E que lo tengan en paz, è en justicia, fasta que el Rey sea de edad de* 20. *años.*

1393. y la final en tiempo del Señor D. Juan el Segundo, en las celebradas en Madrid año de 1419.

14. Concurre en nuestro amado Principe la circunstancia de aver contraìdo matrimonio; consideranse capazes para poder passar à semejante estado de edad de 14. años, (25) no es mucho se tengan por tales para la administracion de sus haberes. Por esta razon les libran de la patria potestad nuestras Leyes. (26) Esto parece quiso explicar la referida Ley de la Partida, (27) pues llegando à tratar de las Princesas menores, les concede el govierno luego, que contraygan matrimonio.

15. Haze cessar lo segundo la determinacion mencionada, vna costumbre contraria en nuestros Reynos, y los estraños, legitimamente introducida: Ley no escrita es la costumbre verdadera, y arreglada; (28) constituyese por pluralidad de Actos, à vista, y sin contradiccion, de quien pudiera con accion reclamarla, practicados. (29) Revocanse por ella, como por Ley escrita, las anteriores de disposicion contraria. (30)

16. No parece aver tenido la de el Sabio Rey en tiempo alguno efecto: antes, y despues de su promulgacion, hazen patente las Historias diversidad de exemplares, assi de nuestra España, como de otras diferentes Coronas, que califican vna verdadera costumbre: sirvan por prueba de los mas memorables este breve compendio. Entrò por sì en el govierno el Señor Don Phelipe Quarto, de edad de 16. años: el Señor Don Juan el Segundo de 14. el Señor Don Alonso el Segundo de 15. el Señor Don Enrique Tercero de 14. y fueron tan conocidas, como acertadas, sus disposiciones. Salomon empezò à governar de 12. años; Zacarias de 16. Manasses de 12. Azarias de 16. los Sres. Carlos V. y Carlos Octavo, Reyes de Francia, de 17. Athanarico Rey de los Godos, de muy tierna edad: y finalmente el Emperador Gordiano à los 11. años diò principio à su govierno.

17. No tiene lugar vltimamente la Ley en nuestro caso, atendida la disposicion de nuestro Catholico Rey en su Decreto. Es regalìa de los Principes poder habilitar los menores para la administracion de sus Haberes: (31) hazenlo las mas vezes, aun sin conocimiento verdadero del sugeto, quedando por este medio capazes, para que sean firmes sus disposiciones. (32)

Ce-

(22) Azeved. *in l.* 1. *num.* 8. *tit.* 3. *lib.* 2. *Recop.* Gutierr. *de Tut.* 1. *p. cap.* 18. Greg. Lop. *in dict. l.* 3. *Gloss. de* 20. *años.* Baez. *de Decim. tut. cap.* 10. *n.* 29. Lara *cũ plurib. comp. vit. hom. cap.* 16. *ex n.* 7. Vela, *dissert.* 3.

(23) *L.* 4. *tit.* 15. *part.* 2. *Aviẽdo el Rey niño la edad que dize en la Ley antes de esta, ò seyendo tamaño quando començasse à Reynar, que pudiesse governar su Reyno.*

(24) Greg. Lop. loc. citat.

(25) *Cap. Atestationes. Cap. Ex litteris, de Despons. imp. L.* 6. *tit.* 1. *part.* 4. Sanch. *de Matrim. lib.* 7. *disp.* 104. *n.* 1. Barb. *vot.* 129. *n.* 2.

(26) *L.* 47. *Taur. L.* 8. *tit.* 1. *lib.* 5. *Recop.*

(27) Dict. l. 3. ibi: *E si fuere fija la que huviere de heredar fasta que sea casada.*

(28) *§.* 11. *Instit. de Iur. nat. L.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.

(29) *L.* 5. *tit.* 3. *part.* 1. Molin. *de Hisp. Primog. lib.* 2. *cap.* 6. *n.* 25. Lara *de Anniv. lib.* 1. *cap.* 5. *num.* 48. Larrea, *decis.* 2. *n.* 19. Salg. *Labyr.* 1. *p. cap.* 1. *§.* 2. *n.* 58.

(30) *L.* 6. *tit.* 2. *part.* 1. *Puede tirar las leyes antiguas, que fueren fechas antes que ella. L.* 32. *ff. de legib. cap. fin. de consuet.* Sanch. *de Matrim. lib.* 7. *disp.* 4. *n.* 11.

(31) Castill. *de Tert. cap.* 41. *n.* 95. Vela, *dissert.* 1. *n.* 27.

So-

Cediò nuestro Catholico Monarca à su mas amado Hijo la Corona, y precediendo experiencia grande de su capacidad, talento, y madurèz, lo declarò por habil, y suficiente para el govierno.

18. No tiene inconveniente reynen por sì los Principes, cumplidos 14. años, aun quando carecieran de la mayor experiencia, tienen para su direccion sabios, y prudentes Consejeros: nunca de este modo pueden dexar de ser las resoluciones con acierto. (33) Dotò Dios à nuestro amado LVIS con todas las calidades de Sabio; no por esto faltò su Padre à dexarle señaladas Columnas fuertes, que le ayuden à reparar el grave peso de su govierno.

19. Bien pueden con razon los coraçones Españoles no cessar en los aplausos, dando gracias à la Divina providencia por tan conocidos favores, ratificando por cierta la prosperidad, que se tienen prometida. Es Acreedor de mas rendidos obsequios nuestro Catholico Monarca, pues nos ha dexado tan viva Imagen de sus aciertos, no siendo esta la menor circunstancia, que constituye su Christiana accion por excelsa.

Solorç. *de Iur. Ind. cap.* 10. *n.* 81. Cresp. *observat.* p. 1. *observ.* 17. *n.* 21. Antun. *de Donat. lib.* 2. *cap.* 19. *n.* 1.

(32) *L.* 2. *C. de his, qui ven. at. imp. L. Si Actor.* 10. vers. *Sin autem, C. de appel.* Castill. *loc. cit.* Vel. *dict. dissert.* 1. *n.* 27. Antun. *loc. cit. n.* 31. Guzm. *verd.* 11. *n.* 22. & 23.

(33) Proverb. cap. 13. vers. 10. *Qui agunt omnia, cum consilio, reguntur Sapientia. L. Humanam* 8. *C. de legib.* Solorç. *embl.* 45.

§. III.

Omnis, qui reliquerit domum :::: propter nomen meum, centuplum accipiet, & vitam æternam possidebit. Matth. cap. 19. vers. 29.

1. QVè perplexidad no introduce al que conoce el Tesoro de la perfeccion, (1) si hà de dessasirse de lo mundano? Què confusion no altera el interesse de los bienes temporales, para reducirse à dexarlos por la Margarita preciosa de la salud eterna? (2) A muchos llama esta luz, pero pocos se aprovechan de ella. (3) Entristece el coraçon renunciar lo que registran los ojos corporales, por lo que han de vèr los del Alma. (4)

Va-

(1) Matth. cap. 13. vers. 44.

(2) Matth. eod. cap. vers. 45.

(3) Matth. cap. 20. vers. 16. *Multi enim sunt vocati, pauci verò electi.*

(4) Matth. cap. 19. vers. 22. *Cum audisset autem adolescens verbum, abijt tristis: erat enim habens multas possessiones.*

2. Varios motivos pueden suspender la suprema consideracion de vn Monarca, para no deponer de propia voluntad la Corona. Es grande tormento de la imaginacion la memoria de las felicidades passadas. (5) No es poca mortificacion para el animo el recogimiento, en quien se mirò en publicos aplausos. (6) Estimulan las delicias temporales al arrepentimiento de dexarlas. (7) Necessita el que las desamparò, para no bolverlas à apetecer, gran resistencia. (8)

3. Puede desmayar de los Vassallos el afecto, viendole privado del mando: Està expuesto à experimentar en sus hijos vna falta de buena correspondencia. Acaece olvidarse de los beneficios, que à los padres deben, y darles compensacion con ingratitudes, y desabrimientos. Hagan entre otros manifiesta esta verdad el Rey Prusia de Bithinia: diòle muerte su hijo Nicomedes, en pago de averle cedido el Reyno. Digalo tambien Ptolomeo, à quien llamaron algunos Evergetes; muriò à manos de su hijo Ptholomeo, que se llamò despues Philopator, aviendole dexado la Corona. Y finalmente lo diga Cosroas, Rey de los Persas: despues de averle tenido en rigorosas prisiones su hijo mayor Siroes, le quitò ignominiosamente la vida en recompensa de averlo puesto en el Trono.

4. En estas consideraciones parece funda el Eclesiastico su consejo. (9) Oid, Magnates, dize, no deis en vuestra vida à hijo, hermano, ni muger el mando, y potestad, que teneis, ni los dominios, que gozais: mejor es que ellos os pidan, que no tengais que pedirles; puede despues pesaros, quando no tenga remedio el corregir la accion executada.

5. No pudo ser remora à la heroyca resolucion de nuestro amado Principe, aver tenido presente de la Historia Sagrada la doctrina: esta manifiesta de sus motivas causas, la total inadequacion à nuestro caso. No es dable se enquentren en su Renuncia alguno de los referidos tropiezos.

6. Es irretractable la inclinacion de nuestro Catholico Rey, aunque se viera en vn pielago de inmensas adversidades: antecede en su madurèz vna tan especial, como antigua premeditacion. Causa consuelo, antes que arrepentimiento, en vn coraçon desengañado vèr convertidas en penas, y zozobras sus obstentacio-

(5) Job cap. 29. vers. 2. *D. Juan de Orozco, y Covarrubias, Doctrina de Principes, in dict. cap. 19. vers. 2. num.* 10.

(6) Diego de Zelada, ad c. 1. Iudith. §. Morali 23. *Præstat mori, quam hominem imperare assuetum privatam vitam agere.*

(7) Senec. Epist. 4. & 87.

(8) Sen. cap. 20. de Brevit. vitæ. Job cap. 1.

(9) Ecclesiast. cap. 33. vers. 19. *Audite me, magnati, & omnes populi, & Rectores Ecclesiæ auribus percipite: filio, & mulieri, fratri, & amico non des potestatem, super te in vita tua, & non dederis alij possessionem tuam: nè fortè pœniteat te. Melius est enim vt filij tui te rogent, quam te respicere in manus filiorum tuorum.*

tacio-

taciones, y regalos. (10) No se inclinan los ojos en quien tiene viva la consideracion de su miseria, à mirar, y arrepentirse de aver dexado los aplausos, y delicias temporales. (11)

7. Es inextinguible para con nuestro amado Philipo la lealtad, y amor de sus Vassallos; no es possible falten à la obligacion, en que estàn constituidos de atenderle con igual veneracion, y respeto, que quando estava en el Solio. (12) Es incontrastable el afecto, y obediencia paternal de nuestro nuevo Rey: son tan elevadas sus prendas, que no discreparàn de la voluntad de su Padre vn punto sus acciones.

8. Nada prueban los exemplares de hijos desconocidos: no caben tales ingratitudes en coraçones de Principes Christianos. Tienen presente el precepto, que con tanto rigor intima la Divina Justicia, (13) y la pena con que en su contravencion les amenaza. (14) Saben muy bien los beneficios, que al que cumple con esta obligacion se le franquean: prolongados seràn los dias de su vida, gozando siempre de continuas felicidades. (15) Dilatarà sus dominios, sin que le falte la proteccion de la Poderosa mano. (16) Y finalmente haziendo eterna su fama, conseguirà Triumphos, y Victorias en todas sus Empressas. (17)

9. Enquentra à cada passo singulares maravillas el discurso, registradas de tan heroyca accion las circunstancias: no es la menor mirar dos llamamientos distintos, con vna individua resolucion de nuestro Catholico Monarca satisfechos: llamavale de vna parte el afecto, y obligaciõ de sus Vassallos, à cuya vtilidad deben posponer los Principes la propia: (18) llamavale de otra parte el Cielo, para el retiro, y la aspereza, à cuya inclinaciõ debẽ ceder todos los humanos respetos. (19) Respõdiò à los dos con la individua accion de su Renuncia: à España, dandole en su amado Hijo igual bien al q̃ pierde: al Cielo, trocando de la Magestad las grandezas, por la austera soledad de San Ildephonso.

10. No desdora vn Rey sus elevadas acciones, por ser à imitacion de las rectas, y justas de sus Passados: son conocidos sus aciertos, teniendo presentes los de sus Antecessores, (20) llevaban los Summos Sacerdotes por norte de su govierno, esculpidas en el Pectoral las virtudes de doze Patriarcas sus antepassados. De Boleslao

Quar-

(10) Job cap. 6. vers. 10. *Et hæc mihi sit consolatio, vt affligens me dolore nõ parcat.*

(11) Job cap. 7. vers. 7. *Memento, quia ventus est vita mea, & non revertetur oculus meus, vt videat bona.*

(12) *L. 1. C. de Comit. qui prov. reg. L. 1. C. de primicer. L. vnic. C. de Quæstor. & Magist. L. 2. C. de dignit. ord. serv. L. fin. C. de privil. eor. qui in sac. pal.* Mastrill. *de Magist. lib. 4. cap. 13. n. 68.* Giurb. *de Feud. §. 2. Gloss. 13. n. 63.* vers. *Declara 3.* Gratian. *tom. 4. discep. 834. n. 28.* Petta *de Potest. Princip. cap. 17. n. 39.*

(13) Paul. ad Ephes. cap. 6. vers. 2. *Honora patrem tuum, & matrem tuam, quod est mãdatum primũ in promissione.*

(14) Deuteron. cap. 21. vers. 21. *Lapidibus eum obruet populus civitatis, & morietur.* Levit. cap. 20.

(15) Paul. ad Ephes. dict. cap. 6, vers. 3. Psal. 1. vers. 3.

(16) Exod. cap. 20. D. Basil. orat. 28. de honor. parent.

(17) Proverb. cap. 21. vers. 28. D. Greg. homil. 21. in Ezech.

(18) Ammian. Marcel. lib. 29 *Imperium curam esse salutis alienæ; Principes enim debent habere perspectum se sibi minimè natos esse, sed sui populi commodo, & vtilitati.* D. Bern. in lib. de consid. ad Eugen. Adrian. Jun. emblem. 5.

Quarto Rey de Polonia, se escrive, traìa pendiente del cuello en vna medalla de oro el Retrato de su Padre, para medir sus acciones: en la resolucion de casos arduos, mirandola, y besandola, dezia: *No quiera Dios, que yo haga cosa indigna de vuestro Real nombre.*

11. Varios exemplares ponen à la vista las Historias de Principes, que han hecho Renuncia de sus Reynos: no puede ser esta causa, que disminuya en la de nuestro Catholico Monarca los aplausos. Sea el primero por la similitud, que segun las circunstancias, tiene à nuestro caso Enrico Segundo Claudo Emperador, despues de 23. años de Reynado, hizo retiro à vna estancia, que avia edificado para el efecto, donde privado del mando, muriò con la santidad, que oy se venera.

12. El Señor Don Carlos Quinto, por el Avito de San Geronimo dexò el Cetro, y la Corona en su hijo el Señor Don Phelipe Segundo. Juan Cantacuzeno, Emperador Constantinopolitano, hizo Renuncia de el Imperio, por buscar de vna Religion la Clausura. Lothario hizo cession en sus hijos, por seguir vna vida Religiosa. Carlos, Rey en Alemania, puso en su Trono à Pipino, y buscò la soledad de vn Monasterio. Aytòn, Rey de Armenia, colocò en su lugar à su hijo Titòn, y passò de Monarca à Religioso. Federico Tercero de Austria, criado en tiempo de la Cisma, depuso de propia voluntad la Corona.

13. Tiberio Constantino hizo Renuncia en Mauricio, à quien diò su hija por Esposa. Diocleciano, despues de aver estado en el Trono 20. años, dexò el Imperio en Milàn. Maximiano en Nicomedia. Vincislao Segundo, Rey de Bohemia, hizo dexacion en su hijo Vincislao Tercero. Don Jayme, Rey de Mallorca, en su hijo Don Sancho. Vladislao Segundo, Rey de Bohemia, y Vngaria, en su hermano Alberto. Don Alonso, Rey de Napoles, en su hijo. Leon Segundo, Emperador, en su Padre. El Rey Bamba en España, passò del Solio à vn Monasterio. Don Bermudo, Rey de Castilla, siguiò su exemplo. Alexandro Magno, despues de aver vencido à Dario, hallandose gravado con vna enfermedad peligrosa, dividiò entre sus parciales sus dominios.

14. Artax erxes, Rey de los Persas, hizo cession en su hijo. Ario Barçanes, Rey de Capadocia, exe-

(19) Matth. cap. 10.

(20) Mac. lib. 1. cap. 2. 51. *Memẽto te operum patrum, quæ fecerunt in generationibus suis, & accipietis gloriam magnam, & nomen æternum.* Tacit. lib. 4. Annal.

cutò lo mismo. David, en su hijo Salomon. Ptolomeo Primero, Rey de Egypto, en su hijo menor, publicando le era mas honroso tener vn hijo Rey, que mantener en sus sienes la Corona. San Hermenegildo renunciò el derecho à la Corona de Sevilla. Y finalmente D. Carlos, hijo del Rey de Escocia, se ausentò por no vèr en sus manos el Cetro, y despues de aver padecido grandes trabajos, y miserias, muriò Religioso Lego. Aparecióse à vn Varon ajustado con dos celestiales Coronas, vna dixo ser la que avian alcançado sus virtudes, otra en premio de la que avia renunciado.

15. Mucho ay que admirar en cada vno de estos varones ilustres; pues semejante hazaña es suficiente para hazerlos Heroes cèlebres: Pero si se atienden circunstancias, la accion de nuestro amado Monarca le haze sin igual, y singular entre todos. Desde la Creacion del mundo ha avido Prophetas, y Reyes Santos, Justos, y cortados à la medida de Dios. (21) Llegò el Sabio à posseer el Trono, y despues de referirse no avia apetecido mandos, pompas, ni riquezas, si el saber regir, y governar su Pueblo, mereciò la sentencia, de que no avia tenido semejante, ni naceria. (22)

(21) Job cap. 1. *Numquid considerasti servum meum Iob, quod non sit ei similis in terra?* Genes. cap. 41. vers. 4. Psalm. 104.

(22) 3. Reg. cap. 3. vers. 12.

16. No ha desseado nuestro Catholico Rey triumphos, delicias, ni obstentaciones, si solo vna verdadera luz (como la que le ha assistido) para saber regir su Reyno con acierto. Ha manifestado esto mismo, llevando el peso del mando entre las turbaciones, guerras, peligros, y adversidades, donde no se puede dezir, ha gozado de la Magestad por falta de sossiego; gustase del Cetro en la paz, no en la Campaña; entre sus Vassallos leales, no entre los riesgos de tantos Enemigos, como han invadido nuestra España.

17. Luego aver Reynado nuestro Philipo, entre las olas de tantas tempestades, y renunciar quando podia cō descanso, y quietud gozar del Solio, es evidencia clara, ha sido Rey por la Justicia, por el llamamiento de Dios, y por sobstener la carga, que le avia destinado la Providencia: y assi es propia de sus meritos la alabança, que hizo, entre todos singular al Sabio.

18. Bien puede seguramente dezir, en nombre de tal Monarca, mi afecto: *Et nunc Domine Deus, tu regnare fecisti servum tuum.* Para que oyga, como merece: *Quia postulasti verbum hoc, & non petisti tibi dies multos, nec divi-*

divitias, aut animas inimicorum tuorum. (Pues con tanta misericordia ha procedido con los muchos, que ha perdonado.) *Sed postulasti tibi sapientiam ad discernendum Iudicium; ecce, feci tibi secundum sermones tuos, & dedi tibi cor sapiens, & intelligens, in tantum, vt nullus ante te similis tui fuerit, nec post te surrecturus sit, sed & hæc, quæ non postulasti, dedi tibi, divitias scilicèt, & gloriam, vt nemò fuerit similis tui in Regibus cunctis retrodiebus.*

---

§. IV.

MVLIEREM FORTEM QVIS inveniet? Prov. cap. 31. vers. 10.

1. O Prodigioso hallazgo! Quien dichosamente feliz ha merecido este Dòn de el Cielo? (1) Responda la Naturaleza: Ninguno. Son por mi influxo, dize, imperiosas, è inclinadas al mando las mugeres. (2) Tienen vnicamente lo que les dicta la voluntad, por pauta de su govierno. (3)

2. Herencia es este anhelo, que al sexo femenil dexò nuestra primera Madre. Llegò à engañarla nuestro comun Enemigo, haziendole promessa seria como Diosa: (4) proposicion, de que dexò llevarse su inconstancia. Mejoradas fueron al parecer en tercio, y quinto la muger de Socrates, Jantipe; la de Marco Catòn, que fue Paula, Sabina, y Escrivonia, Esposas de los Emperadores Adriano, y Augusto: bien lo manifestaron sus tristes aclamaciones.

3. No de otra causa naciò la prohibicion, de que assistan en los Tribunales à litigios. (5) Moviò este conocimiento à Severo Cicinna, proponer en el Senado, no se permitiesse à los Governadores de las Provincias, les acompañassen sus mugeres. De la Reyna Doña Juana de Napoles se dize, fue tan excessiva su ambicion, que privò à su marido del mando, por quedarse sola con el manejo. No fue menor la temeridad de Doña Maria Pacheco: mantuvo en su viudèz las Communidades de Castilla, por imaginarse Reyna, como se lo avian vaticinado vnas Moriscas.

(1) Proverb. cap. 18. vers. 22. *Qui invenit mulierem bonam, invenit bonum, & hauriet iucũditatem à Deo.* Ecclesiast. cap. 26.

(2) Tacit. lib. 3. Annal. *Fœminarum sexus non imbecilis tantum, & laboribus impar, sed si licentia adsit, sævus, ambitiosus, potestatisque avidus est.* Ecclesiast. cap. 25. Petrarc. lib. 2. de Rem. vtriusque fort. Dialog. 42. Aristot. lib. 2. Polytic. L. 3. tit. 11. part. 4.

(3) Juven. satyr. 6. *Hoc volo sic Iubeo, sit pro ratione voluntas.*

(4) Genes. cap. 3. vers. 5. *Dixit autem serpens ad mulierem: & eritis sicut Dij.* Vers. 6. *Et tulit de fructu illius, & comedit.*

(5) *L. 1. §. Sexum, ff. de postul. L. 3. tit. 6. part. 3. L. 2. ff. de Reg. Iur.*

4. Indomita es de las mugeres la sobervia. (6) Son regularmente causa de sinsavores, y discordias. (7) Ay algunas de condicion tan terrible, que daràn de mano à sus Maridos, por no deponer sus vanaglorias. Digalo Putifar, à quien abandonò su muger por la inclinacion à vn Esclavo, viva representacion de los Triumphos de este mundo. (8)

5. Intentan muchas vezes retirarse à servir à Dios los hombres, y les suelen impedir, y embarazar sus mugeres, por no desechar sus vanas obstentaciones. Es de notar la escusa de vno de los tres llamados al Celestial Combite; respondiò estava casado: (9) enigma, que descifrò San Vicente Ferrer con su eloquencia. (10) Sirviòle (dize) de obice la temeridad de su Esposa, por no querer dessasirse de los temporales aplausos.

6. Responde la verdad à la pregunta: Nuestro mas amado Monarca ha merecido esta dicha. Diòle el Cielo por Esposa, y Compañera à la Serenissima Reyna, y Señora nuestra Doña Isabel Farnesse, Tymbre de la siempre ilustre Casa de los Señores Principes de Parma.

7. Algunas mugeres cèlebres han quedado à nuestra memoria, que por mostrarse finas, y constantes, quisieron seguir à sus Maridos: reconocidos sus fines, motivos, è interesses, se enquentran aver sido movimientos mundanos. Agripina, muger de Germanico, convirtiò por el amor de su Esposo en suma tranquilidad lo intrepido de su genio. Paulina, por imitar hasta en la muerte à Seneca su marido, llegò à romperse las venas, siendo necessario, mandasse Neron la detuviessen, viendola expuesta voluntariamente à tan conocido riesgo. No dexò Plausina à Pison en sus mayores adversidades. Quiso acompañar à Catòn su muger en las zozobras de la guerra, por dezir no saciaba de otro modo su cariño.

8. En el coraçon de nuestra Reyna, y Señora, digna de tal Monarca, brilla la mejor luz, (11.) conformandose con la voluntad de su amado Esposo. Pretende conservar el oleo de el Amor Divino, para que siempre estè viva la Lucerna de la Gracia. (12) Estar quiere vigilante para respòder al Esposo Soberano, luego q̃ llegue à la puerta combidando à las Celestiales Bobas. (13)

No

(6) Cath. apud Libi. lib. 34. *Indomitum animal.*

(7) Cerda, in lib. 4. pag. 504. *Quia nullum est fraudum genus, nullum quantumvis atrox facinus, quod ea causa non adeatur.*

(8) Genes. cap. 39. Barc. Serm. 3. n. 27.

(9) Luc. cap. 14. vers. 20. *Vxorem duxi, & ideò non possum venire.*

(10) D. Vicent. Ferr. Serm. 2. Domin. 2. post Trinit.

(11) Psalm. 4. vers. 7.

(12) Matth. cap. 25.

(13) Matth. eod. cap.

9. No le propuso tal Margarita à nuestro amado Rey la providencia en el recinto de sus Dominios, ni en los de su origen: era Triumpho, y assi debiò casi entre la Palma, y hasta la alta Italia, llegar su voz. (14) No es mucho se oyesse, aunque se registre tanta distancia, con embarazo de Pyrineos, y Alpes. (15)

8. Refiere nuestro Catholico Monarca la conformidad tan constante, que ha hallado en nuestra Serenissima Reyna: Què mejor confidente, para resolucion tan acertada? (16) Què mas seguro Consejero, para hazaña tan suprema? (17) Què mas digna atencion, para comprar el Heredamiento de la vida eterna, y plantar la vid, de que avia de proceder tan gustosa bebida? (18) Es verdaderamente nuestro amado Rey, quien ha logrado tanta felicidad, y fortuna: Esposa tan cèlebre, que el Cetro, y la Corona cambia por el Cingulo, y la Diadema de la fortaleza, que adorne sus sienes, y haga memorable el poder, y robustèz de su braço, (19) no puede ser otra, que la Muger Fuerte.

11. Son los frutos los que manifiestan la bondad del Arbol; (20) quales mas sazonados, y perfectos, que los de nuestra Serenissima Reyna: socorriendo à manos llenas los pobres, (21) dexando tan feliz succession, que publique sus grandezas, (22) con Esposo, que admire las maravillas de sus obras, (23) quanto à otras de la propia naturaleza, es anhelo el poder, riqueza, y mando; esta Señora funda sus glorias en despreciarlo todo. (24) Es la que merece con propiedad la alabança de Muger Fuerte, (25) y de quien sin cessar digamos todos: *Date ei de fructu manuum suarum, & laudent eam in portis opera eius.* (26)

12. Publique nuestro afecto la felicidad de esta Monarquia; no cessen à tanta dicha los regozijos, que si se desembaraza vn PHILIPO de mandarnos, le substituye vn LVIS para regirnos: en donde la piedad tenga su centro, para aliviar, y atender à los necessitados, como Padre. (27) Sea su vestidura la Justicia, para que los Tribunales Superiores, ojos de tan gran Monarca, (28) hallen la medida de la Ley, (29) Diadema, que adorna la Mageſtad de vn Principe. (30)

13. O Madrid! No dexes tus jubilos, pues eres la Poblacion, en que nuestro LVIS (31) tiene su assiento. Dichosa Patria, que merece ser de tan supremo

(14) Prov. cap. 31. vers. 10. *Procul, & de vltimis finibus.*

(15) Cantic. cap. 2. vers. 8. *Vox dilecti mei, ecce iste venit saliens in montibus, transiliens colles.*

(16) Prov. dict. cap. 31. vers. 11. *Confidit in ea cor viri sui.*

(17) Prov. eod. vers. 13. *Et Operata est consilio manuum suarum.*

(18) Prov. ibi vers. 16. *Consideravit agrum, & emit eum, de fructu manuum suarum plantavit vineam.*

(19) Prov. eod. vers. 17.

(20) Matth. cap. 7. vers. 16. *A fructibus eorum cognoscetis eos.*

(21) Prov. dict. cap. vers. 20. *Manum suam aperuit inopi, & palmas suas extendit ad pauperem.*

(22) Proverb. eod. vers. 28. *Surrexerunt filij eius, & beatissimam prædicaverunt.*

(23) Proverb. eod. *Vir eius, & laudabit eam.*

(24) Proverb. eod. vers. 29.

(25) Proverb. vers. 30.

(26) Proverb. eod. vers. 31.

(27) Job cap. 29. vers. 12. & 16

(28) Saaved. Empr. 55. fol. 305.

(29) Job d. cap. 29. ✠. 21. & 22.

mo Capitan morada, donde ſe regiſtran ſus Rectos Tribunales, adornados de Miniſtros tan zeloſos, ſabios, y prudentes, como deben proveerſe, atendiendo à ſu experiencia, y virtudes, (32) no à los adornos, y meritos, que alcança (ſegun el Mundo) el oropel de la viſta; quando ni lo frondoſo de las ramas, ni lo verde de las hojas, y aunque ſe huviera veſtido de otro color, hiziera perpetuo el Arbol, que por no tener fruto, ſe mandò cortar. (33)

14. Haga finalmente Eſpaña alarde de ſu firmeza: pues teniendo las oraciones de nueſtro amado PHILIPO, (34) y el poder de nueſtro Invicto LVIS, (35.) cantarà guſtoſa ſiempre, à peſar de ſus Enemigos, Triumphos, y Victorias. Lleguen al Cielo nueſtros clamores, pidiendo para cada vno de eſtos Monarcas, lo que en la Gentilidad (ſegun Tertuliano) rogaban à los Dioſes los Ancianos para ſus Reyes: *Ex noſtris annis tibi Iupiter augeat annos.*

(30) Job eod. verſ. 14. *Iuſtitia indutus ſum: & veſtivi me, ſicut veſtimento, & diademate, indutio meo.*

(31) Ludo——————vico. *Id eſt: Signũ alacritatis —in vico.*

(32) Caſiod. lib. 3. Epiſt. 25. *Neceſſarium probatur eſſe Reipublicæ perſonas dignitatibus aptas eligere, vt cui iuſtitia committitur, maxima ſcientia decoretur, & bonis moribus ornetur.* Hieron. Oſſor. *de Reg. Inſtit. lib. 7. L. 3. tit. 4. part. 3. L. 18. & 22. tit. 9. part. 2.*

(33) Matth. cap. 21. verſ. 19. Marc. cap. 11. verſ. 13.

(34) Moyſes orabat. Exod. cap. 17. Deuter. cap. 9.

(35) *Ioſuè dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.



CON LICENCIA:

En Granada en la Imprenta de Andrès Sanchez, Impreſſor, y Mercader de Libros.

